

**M<sup>a</sup> ROSA MORALES MARTINEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID), POR DELEGACIÓN DEL CONCEJAL-SECRETARIO**

**CERTIFICO:**

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **18 de enero de 2022**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**Nº 4/11/2022.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN NORMATIVO MUNICIPAL 2022.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Presidencia cuyo tenor literal es el siguiente:

**Plan Anual Normativo 2022. Informe Propuesta.**

**Tramitación general.**

*El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) establece que, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.*

*Para ello, se solicitó a todos los Concejales Delegados y a los Responsables de los Departamentos que informaran al Departamento de Transparencia y Secretaría de Pleno de las previsiones que tuvieran de aprobación o modificación de ordenanzas y reglamentos.*

*Teniendo en cuenta la información que, a este respecto, ha sido facilitada por los departamentos municipales se ha elaborado el Plan Normativo 2022, tratando de determinar un horizonte realista en cuanto a la evolución normativa municipal, que tenga en cuenta los medios con los que cuenta este Ayuntamiento y las actuales circunstancias.*

*Por último, y acompañando al Plan Normativo, se contienen algunas indicaciones en materia de transparencia a ser tenidas en cuenta por todos los departamentos en la tramitación de sus Ordenanzas o Reglamentos.*

*En atención a las consideraciones anteriores*

*PROPONGO la adopción del presente Acuerdo con cinco puntos y, como apéndice a esta propuesta, el análisis de los anteriores Planes anuales, de los años 2020 y 2021:*

*1º.- Aprobar el Plan Normativo Municipal de 2022 que se reproduce en el punto 3º de este Acuerdo.*

*En el mismo constan el posible nombre de la Ordenanza o Reglamento a aprobar o a modificar; el departamento o área afectada; y la información facilitada por el Departamento en cuanto a las principales finalidades y alcance, y la principal normativa de aplicación.*

*2º.- Un anuncio con la reseña de la aprobación se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y el contenido íntegro del Plan Normativo Municipal 2022 se publicará en el Portal municipal de Transparencia.*

*3º.-El contenido del Plan Normativo Municipal 2022 es el siguiente:*



**CSV : GEN-c50d-59c8-3d13-7eae-6218-7202-b7b4-3ba3**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA ROSA MORALES MARTÍNEZ | FECHA : 18/01/2022 13:36 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 18/01/2022 13:36)

2022/PAN/01
<b>Denominación</b>
Ordenanza reguladora de los servicios funerarios.
<b>Tipo de iniciativa</b>
Ordenanza.
<b>Departamento o Área afectada</b>
Concejala Delegada de Parques y Jardines y Servicios Generales. Sección de SAC y Asuntos Generales.
<b>Finalidades y alcance</b>
<p>Se pretende organizar la prestación del servicio público en el Servicio funerario de una forma más eficaz y efectiva, competencia propia de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).</p> <p>Con la nueva Ordenanza se va a mejorar la gestión del Cementerio de forma más eficaz, y se quiere actualizar los distintos procedimientos y trámites administrativos que se realizan con motivo de las actividades funerarias, así como la reglamentación del uso y disfrute del recinto por sus usuarios.</p> <p>Se quiere que adecuar a la normativa, mejorando la mayoría de sus artículos por el evidente transcurso del tiempo (la Ordenanza es del año 2002, aunque hubo unas modificaciones de algunos artículos en el 2007), y por la publicación de normativa básica estatal y sectorial dictada, siendo necesaria una nueva regulación del derecho funerario y de los servicios, acorde con la legislación vigente.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, es necesario proceder a este cambio de Ordenanza, que también va a incluir el orden de adjudicación de las sepulturas, de manera que se respete el orden de numeración correlativa de cada unidad de enterramiento y el orden de llegada.</p> <p><b>Necesidad y oportunidad de su aprobación.</b></p> <p>Se hace necesario regular todos los aspectos relacionados con la temporalidad, extinción, transmisiones y caducidad de las concesiones.</p> <p>Asimismo, con la nueva ordenanza, se pretende organizar la prestación de este servicio público de una forma más eficaz y efectiva.</p> <p><b>Objeto de la Ordenanza.</b></p> <p>El objetivo que se pretende con la nueva ordenanza es organizar la prestación de este servicio público de una forma más eficaz y efectiva, en particular lo relativo a las autorizaciones, su plazo de concesión así como las transmisiones, para garantizar una mayor seguridad jurídica y, en todo caso, respetando las autorizaciones concedidas con anterioridad.</p>
<b>Principal normativa aplicable</b>
El Cementerio municipal es un bien de dominio público afecto a un servicio público, siendo competencia de este Ayuntamiento, su gestión, administración y mantenimiento, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25, 26 y 85 de la LRBRL, así como lo previsto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en sus artículos 95 y siguientes y lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
2022/PAN/02

C.I.F.: P-2813400-E



CSV : GEN-c50d-59c8-3d13-7eae-6218-7202-b7b4-3ba3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA ROSA MORALES MARTÍNEZ | FECHA : 18/01/2022 13:36 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 18/01/2022 13:36)

<b>Denominación</b>
<i>Ordenanza reguladora del control municipal de las actuaciones urbanísticas y de la implantación y ejercicio de actividades del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.</i>
<b>Tipo de iniciativa</b>
<i>Ordenanza.</i>
<b>Departamento o Área afectada</b>
<i>Urbanismo.</i>
<b>Finalidades y alcance</b>
<i>Necesidad y oportunidad, finalidades y objetivos más importantes pretendidos con la modificación:</i>  <i>- El objetivo que se plantea es la adaptación de la misma a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la modificación puntual de algunos preceptos para su adecuación a la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.</i>
<b>Principal normativa aplicable</b>
<i>Normativa más importante aplicable a la materia:</i> <i>- Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.</i> <i>- Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.</i> <i>- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</i>

2022/PAN/03
<b>Denominación</b>
<i>Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Huertos Urbanos.</i>
<b>Tipo de iniciativa</b>
<i>Ordenanza</i>
<b>Departamento o Área afectada</b>
<i>Medio Ambiente.</i>
<b>Finalidades y alcance</b>
<i>Modificar puntualmente en varios apartados de su contenido.</i>

2022/PAN/04
<b>Denominación</b>
<i>Ordenanza de protección de la salubridad pública municipal.</i>
<b>Tipo de iniciativa</b>
<i>Nueva Ordenanza</i>
<b>Departamento o Área afectada</b>
<i>Salud, sanidad animal, higiene alimentaria y protección animal.</i>



**CSV : GEN-c50d-59c8-3d13-7eae-6218-7202-b7b4-3ba3**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA ROSA MORALES MARTÍNEZ | FECHA : 18/01/2022 13:36 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 18/01/2022 13:36)

<b>Finalidades y alcance</b>
<p><i>LIBRO PRIMERO. Disposiciones generales, inspección y régimen sancionador</i>  <i>LIBRO SEGUNDO. Establecimientos de elaboración, venta y servicio de alimentos y/o bebidas</i>  <i>LIBRO TERCERO. Centros infantiles</i>  <i>LIBRO CUARTO. Peluquerías, establecimientos de estética y gimnasios</i>  <i>LIBRO QUINTO. Piscinas y agua de consumo humano</i>  <i>LIBRO SEXTO. Servicios funerarios.</i>  <i>LIBRO SÉPTIMO. Prevención, control de plagas y salubridad pública en inmuebles y entorno urbano.</i></p>
<b>Principal normativa aplicable</b>
<p><i>Esta ordenanza se establece dentro de los límites y atribuciones reglamentarias que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local a las Corporaciones locales.</i>  <i>El marco normativo está constituido por las leyes estatales y autonómicas con incidencia en la salubridad pública: Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Ley 30/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública; Ley 11/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición; Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid; Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.</i>  <i>El Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios y el Reglamento (CE) 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.</i>  <i>Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad alimentaria y Nutrición, el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y lo establecido en el resto de disposiciones aplicables en la materia y sus respectivas normas de desarrollo.</i>  <i>Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones. Decreto 35/2005, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 10 de marzo, por el que se regulan las prácticas de tatuaje, micropigmentación, perforación cutánea ("piercing") u otras similares de adorno corporal y, para los centros de bronceado, el Real Decreto 1002/2002, de 27 de septiembre, por el que se regula la venta y utilización de aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas así como el Decreto 10/2007, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 22 de febrero, por el que se regulan los centros que utilizan aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas en la Comunidad de Madrid.</i>  <i>Real Decreto 724/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de las piscinas, y Decreto 80/98 de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénicas – sanitarias de piscinas de uso colectivo.</i>  <i>Real Decreto, 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.</i>  <i>Decreto 124/1997, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria</i></p>

2022/PAN/05
<b>Denominación</b>
<i>Ordenanza municipal de protección del medio ambiente urbano, zonas verdes y espacio natural.</i>
<b>Tipo de iniciativa</b>
<i>Se trata de una Ordenanza Municipal de nueva creación. No obstante, podrá afectar a partes de la Ordenanza de Municipal para la Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, que conllevará su modificación y/o su derogación parcial.</i>
<b>Departamento o Área afectada</b>



**CSV : GEN-c50d-59c8-3d13-7eae-6218-7202-b7b4-3ba3**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA ROSA MORALES MARTÍNEZ | FECHA : 18/01/2022 13:36 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 18/01/2022 13:36)

- *Concejalía Delegada de Urbanismo, Vivienda, Obras, Servicios e Infraestructuras, Seguridad Ciudadana, Festejos y Turismo: afecta a los servicios/áreas de Urbanismo, Obras, Servicios e Infraestructuras y Seguridad Ciudadana.*
- *Concejalía Delegada de Parques y Jardines y Servicios Generales: afecta al servicio de Parques y Jardines.*
- *Concejalía Delegada de Limpieza, Ciudad Sostenible, Medio Ambiente y Patrimonio: afecta a los servicios de Limpieza Viaria y Residuos Urbanos y Medio Ambiente.*

**Finalidades y alcance**

*Conforme al art. 45 de la Constitución Española que establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo y velar por la utilización racional de los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, así como en virtud de los artículos 25.1 y 2, y el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre competencias atribuidas en materia de protección del medio ambiente, se pretende dotar de un instrumento jurídico a nuestro municipio hasta ahora inexistente, para abordar, dentro del marco de referencia expuesto y de una forma integral, dicha materia. Sin embargo, la ordenanza no alcanza todos los aspectos de medio ambiente como la contaminación acústica, lumínica y ambiental que, por sus propias especificidades y dificultades técnicas, podrían ser objeto de ulterior tramitación. La ordenanza pretende abarcar pues, los servicios de limpieza viaria y conservación de los elementos y espacios públicos, los residuos urbanos y la protección y conservación de las zonas verdes del municipio para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía. Asimismo, recoge el régimen jurídico sancionador. Lo expuesto justifica la aprobación de la presente ordenanza y su adecuación a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello con la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia y que, en este caso, se centra en razones de interés general como es el mantener la limpieza integral todos los espacios públicos, la recogida de los residuos sólidos urbanos y el preservar las zonas verdes y espacios naturales del municipio, constituyendo el mejor instrumento para alcanzar los fines públicos perseguidos.*

**Principal normativa aplicable**

- *Artículo 45 de la Constitución Española de 1978*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*
- *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*
- *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid*
- *Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial*
- *Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil*

2022/PAN/06

**Denominación**

Ordenanza reguladora de la zona de bajas emisiones de San Sebastián de los Reyes

**Tipo de iniciativa**

Reglamento de nueva creación

**Departamento o Área afectada**

C.I.F.: P-2813400-E



**CSV : GEN-c50d-59c8-3d13-7eae-6218-7202-b7b4-3ba3**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA ROSA MORALES MARTÍNEZ | FECHA : 18/01/2022 13:36 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 18/01/2022 13:36)

<i>Movilidad</i>
<b>Finalidades y alcance</b>
<i>Con el texto a redactar se persigue la regulación de la zona de bajas emisiones de San Sebastián de los Reyes, lo que incluye su definición y formato de gestión. En el momento de su publicación y entrada en vigor, derogará la actual Ordenanza Reguladora de los Aparcamientos Limitados en Vía Pública.</i>
<b>Principal normativa aplicable</b>
<i>Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</i>

4º. Aparte de las anteriores iniciativas, se propone que se continúe con la tramitación de las normas de los anteriores Planes normativos y que son los siguientes:

- 2021/PAN/02 Ordenanza de movilidad.
- 2021/PAN/03 Ordenanza de utilización del dominio público.
- 2020/PAN/01 Ordenanza general de consumo.
- 2020/PAN/02 Ordenanza sobre la venta ambulante o no sedentaria.
- 2020/PAN/03 Reglamento de participación ciudadana en lo que concierne al funcionamiento del Consejo sectorial de deportes.
- 2020/PAN/05 Ordenanza de acceso y funcionamiento del Centro de empresas.
- 2020/PAN/06 Reglamento de régimen interior del Centro municipal de empresas.
- 2020/PAN/07 Reglamento de usuarios del Centro Joven Sanse "Daniel Rodríguez".
- 2020/PAN/08 Ordenanza municipal de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal.
- 2020/PAN/09 Reglamento General de Pleno.
- 2020/PAN/11 Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas vinculadas a los establecimientos de hostelería y restauración.

5º. Aprobar las siguientes indicaciones en materia de Transparencia a ser tenidas en cuenta por todos los Departamentos en la tramitación de sus Ordenanzas o Reglamentos.

El departamento de Transparencia estará a disposición de todos los departamentos municipales para asesorar sobre las obligaciones en materia de Transparencia en relación con la aprobación o modificación de las Ordenanzas y Reglamentos.

#### **Consulta, audiencia e información pública**

En el artículo 133 de la LPACAP se establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.



**CSV : GEN-c50d-59c8-3d13-7eae-6218-7202-b7b4-3ba3**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA ROSA MORALES MARTÍNEZ | FECHA : 18/01/2022 13:36 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 18/01/2022 13:36)

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Visto lo anterior, resulta exigible realizar una consulta pública para dar a conocer a la ciudadanía todas las iniciativas reglamentarias que se pretendan ser elevadas al Órgano competente para su aprobación durante el año 2022.

Tras la consulta previa y **una vez elaborado el texto de la iniciativa**, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, **el Departamento o el Área competente publicará el texto en los contenidos web de su Departamento, con independencia de que también pueda publicarse en el Portal de Transparencia, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.**

Asimismo, **el Área o Departamento competente en la materia podrá también recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por Ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.**

La consulta, audiencia e información públicas deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas en el caso de normas presupuestarias u organizativas o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifique.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse también la consulta pública.

Si la normativa reguladora del ejercicio de la potestad reglamentaria prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

#### **Aportaciones**

Junto con la Propuesta de quien tenga la iniciativa de la disposición de que se trate, habrá de conservarse el texto del borrador inicial, las consultas evacuadas, las observaciones y enmiendas que se formulen y cuantos datos y documentos sean de interés.

#### **Principios de buena regulación**

Hay que recordar que **en el Preámbulo de la Ordenanza o Reglamento se deberá justificar suficientemente su adecuación a los principios de buena regulación que marca expresamente el artículo 129 de la LPACAP:**

- **Principios de necesidad y eficacia:** la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.
- **Principio de proporcionalidad:** la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.



CSV : GEN-c50d-59c8-3d13-7eae-6218-7202-b7b4-3ba3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA ROSA MORALES MARTÍNEZ | FECHA : 18/01/2022 13:36 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 18/01/2022 13:36)

- *Principio de seguridad jurídica: la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.*
- *Principio de transparencia: el Ayuntamiento posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.*
- *Principio de eficiencia: la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.*
- *Cuando la Ordenanza afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

#### **Informes necesarios para la aprobación del Proyecto de Ordenanza**

El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) establece que la Junta de Gobierno Local aprobará los proyectos de Ordenanzas y de los Reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus Comisiones.

Previa a la aprobación del Proyecto en Junta de Gobierno Local, **el expediente deberá incorporar cuantos informes resulten preceptivos u oportunos en función de la materia.** En todo caso, incorporará:

- *Informe/propuesta del jefe del departamento.*
- *Informe del departamento de Transparencia en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones en esta materia, si se solicita.*
- *Informe de la Asesoría jurídica.*
- *Informe de la Intervención municipal cuando la naturaleza de la Ordenanza o la modificación lo requiera, y particularmente en lo relativo a la justificación de los principios de buena regulación previstos en los artículos 129.6 y 7 de LPACAP.*
- *Memoria de la elaboración.*

#### **Aprobación provisional y aprobación definitiva, en su caso**

Aprobado el Proyecto en Junta de Gobierno Local, el expediente será sometido a dictamen de la Comisión Permanente correspondiente.

Con posterioridad:

a) *Aprobación inicial por el Pleno.*

b) *Tras el trámite de aprobación inicial, el artículo 49.b) de la LRBRL contempla la exigencia de la información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El Acuerdo de aprobación provisional se trasladará a Transparencia municipal para su publicación en la SEDE del Ayuntamiento, concretamente en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento.*



**CSV : GEN-c50d-59c8-3d13-7eae-6218-7202-b7b4-3ba3**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA ROSA MORALES MARTÍNEZ | FECHA : 18/01/2022 13:36 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 18/01/2022 13:36)

c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

#### **Publicación y entrada en vigor.**

*El artículo 70.2 de la LRBRL establece que las normas locales, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el BOCM y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL, es decir, transcurran quince días desde la recepción de la copia de la norma por la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma correspondiente que podrán requerir su anulación, conforme al procedimiento establecido en el artículo 65 LRBRL, si entendieran que ésta infringe el ordenamiento jurídico.*

*Los presupuestos y las ordenanzas fiscales se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.*

#### **Evaluación de Planes normativos anteriores.**

*En este apartado se va a analizar, sucintamente, cómo se han desarrollado los Planes normativos del año 2020 y 2021.*

*Se realiza el análisis de ambos a la vez debido a que la pandemia del COVID 19 trastocó todo el funcionamiento normal del Ayuntamiento, debiendo dar prioridad a atender las necesidades vecinales en esta materia y adaptarse al teletrabajo.*

*En el año 2020 se presentaron siete iniciativas de Ordenanzas y cuatro de reglamentos. A noviembre de 2021, únicamente la Ordenanza reguladora de Uniones de hecho consta como proyecto de Ordenanza y se entiende que se elevará al Pleno de diciembre de este año para, si procede, se apruebe.*

*En el año 2021 se han presentado cinco iniciativas de las cuales, dos, han concluido con la aprobación del texto correspondiente.*

*Indicar que se ha procedido a dar publicidad, fuera del Plan Anual Normativo, ya que no lo exige la Ley 39/2015, dos Ordenanzas fiscales, una de ellas de nueva creación y la otra, su modificación.*

*Por todo lo anterior, se propone que se traslade a los Departamentos que presentaron iniciativa de modificación de creación de Ordenanzas o Reglamentos en los años 2020 y 2021 a que continúen con el procedimiento de elaboración de las mismas a lo largo de este año 2022.*

*Igualmente, y en el caso de que se apruebe este Plan Anual Normativo, se propone que se traslade a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría General este acuerdo, a los solos efectos de su constancia y que, si lo consideran oportuno, únicamente tramiten las normas que previamente se hayan indicado en el correspondiente Plan Anual Normativo, en cualquier caso, el Departamento de Transparencia efectuará el traslado de este Acuerdo a los Departamentos que hayan propuesto iniciativas para su constancia.*

*Elévese a la Junta de Gobierno Local y, en el caso de aprobación, trasládese el Acuerdo a las Jefaturas de los Departamentos o Áreas que han presentado iniciativas así como a los Concejales Delegados que corresponda. San Sebastián de los Reyes, a la fecha de la firma electrónica. Jefe de la Sección del SAC y Asuntos Generales (Resolución 2019/RHGA/000384)*



**CSV : GEN-c50d-59c8-3d13-7eae-6218-7202-b7b4-3ba3**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA ROSA MORALES MARTÍNEZ | FECHA : 18/01/2022 13:36 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 18/01/2022 13:36)

Examinada y debatida la propuesta contenida en el Informe anterior, elevada a este órgano por la Concejalia delegada de Presidencia, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los apartados 1º a) y n) del artículo 127 de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril) y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas conforme al cual, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente;  
Previa deliberación y por unanimidad de sus Miembros, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA aprobar la Propuesta y, en consecuencia:**

**Primero.- Aprobar el Plan Normativo 2022 comprensivo de los siguientes Proyectos:**

- ✓ **Ordenanza reguladora de los servicios funerarios. 2022/PAN/01.**
- ✓ **Ordenanza reguladora del control municipal de las actuaciones urbanísticas y de la implantación y ejercicio de actividades del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes. 2022/PAN/02.**
- ✓ **Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Huertos Urbanos. 2022/PAN/03.**
- ✓ **Ordenanza de protección de la salubridad pública municipal. 2022/PAN/04.**
- ✓ **Ordenanza municipal de protección del medio ambiente urbano, zonas verdes y espacio natural. 2022/PAN/05.**
- ✓ **Ordenanza reguladora de la zona de bajas emisiones de San Sebastián de los Reyes. 2022/PAN/06.**

**Segundo.- El Plan Normativo será publicado y, adicionalmente, se dará traslado de este acuerdo de manera que quede constancia de la inexcusable necesidad de tramitar previamente la modificación puntual del Plan Normativo 2022, si surgiera la necesidad de abordar cualquier otro proyecto diferente de los señalados.**

**Tercero.- Instar la continuación y desarrollo de los Proyectos normativos que fueron aprobados en Planes anteriores.**

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente en San Sebastián de los Reyes, en la fecha de firma de la fedataria.



**CSV : GEN-c50d-59c8-3d13-7eae-6218-7202-b7b4-3ba3**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA ROSA MORALES MARTÍNEZ | FECHA : 18/01/2022 13:36 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 18/01/2022 13:36)